

introducción de la generación nuclear de electricidad de acuerdo con sus necesidades,

Tomando nota de que la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica aprobó en su vigésima novena reunión ordinaria la renovación del nombramiento del Sr. Hans Blix como Director General del Organismo por un nuevo período de cuatro años, a partir del 1° de diciembre de 1985, que había hecho la Junta de Gobernadores del Organismo,

Teniendo en cuenta las resoluciones GC(XXIX)/RES/442, GC(XXIX)/RES/443 y GC(XXIX)/RES/444, aprobadas el 27 de septiembre de 1985 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su vigésima novena reunión ordinaria,

1. *Toma nota* del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica;
2. *Afirma* su confianza en el papel del Organismo Internacional de Energía Atómica en la aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos;
3. *Insta* a todos los Estados a que se esfuercen por lograr una cooperación internacional eficaz y armoniosa en la realización de la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica, de conformidad con su Estatuto, en la promoción del uso de la energía nuclear y en la aplicación de la ciencia y la tecnología nucleares con fines pacíficos; en el fortalecimiento de la asistencia técnica y la cooperación en favor de los países en desarrollo y en la garantía de la eficacia y eficiencia del sistema de salvaguardias del Organismo;
4. *Pide* al Secretario General que transmita al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica los documentos del cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General que se refieran a las actividades del Organismo.

*69a. sesión plenaria
8 de noviembre de 1985*

- 40/9. Llamamiento solemne a los Estados en conflicto para que pongan fin sin demora a las acciones armadas y resuelvan sus controversias mediante negociaciones, y a los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que se comprometan a solucionar las situaciones de tensión y de conflicto y las controversias existentes por medios políticos y a abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza y de intervenir de cualquier otra forma en los asuntos internos de otros Estados**

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por la persistencia de conflictos armados, actos de agresión y situaciones de tensión en diversas partes del mundo, por la aparición de nuevas fuentes de conflicto y de tensión en la vida internacional y por el peligro que entrañan para la independencia y la seguridad de los Estados y para la paz y la seguridad internacionales la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones entre los Estados,

Convencida de que todos los Estados deben hacer los mayores esfuerzos por resolver todo conflicto o controversia entre ellos exclusivamente por medios pacíficos y de que recurrir a la amenaza o el uso de la fuerza contra otros Estados sólo sirve para agravar la situación internacional y hacer aun más difícil la solución de los problemas,

Considerando que es provechoso para los Estados envueltos en un conflicto y para los demás Estados, así como para la causa general de la paz y la seguridad en el mundo, que se ponga fin a los conflictos armados y se

fomente y apoye la solución de los problemas por medios pacíficos,

Reafirmando solemnemente, con motivo del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas, la adhesión decidida de los Estados Miembros a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las obligaciones que han asumido como Miembros de la Organización, en particular su compromiso de abstenerse, en las relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de cualquier otro Estado,

Reafirmando que todos los Estados tienen el deber de arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia,

Recordando el derecho inmanente de todos los Estados de legítima defensa, individual o colectiva, consagrado en el Artículo 51 de la Carta,

Reafirmando la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, aprobada por la Asamblea General en su resolución 37/10 de 15 de noviembre de 1982,

Considerando que la cuestión del arreglo pacífico de controversias debería constituir una de las preocupaciones centrales de todos los Estados y de las Naciones Unidas,

1. *Dirige un llamamiento solemne* a los Estados que se hallen en conflicto para que pongan fin sin demora a las acciones armadas y procedan a arreglar sus controversias mediante negociaciones u otros medios pacíficos;

2. *Pide* a todos los Estados que cumplan plena y constantemente las obligaciones que han asumido, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de resolver los conflictos y las controversias por medios pacíficos y de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza y de intervenir de cualquier otra forma en los asuntos internos de otros Estados;

3. *Invita* al Consejo de Seguridad, que tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, a actuar sin demora, conforme a las funciones que le asigna la Carta, en los casos de conflicto y controversia en diversas regiones del mundo, recomendando procedimientos o métodos de ajuste apropiados, incluida la designación de representantes de las Naciones Unidas, con miras al arreglo de las controversias entre Estados por medios pacíficos, a la eliminación de situaciones de tensión y conflicto y al establecimiento de relaciones basadas en la comprensión, la cooperación y la paz entre todos los Estados del mundo;

4. *Reafirma* el importante papel que confiere la Carta a la Asamblea General en lo tocante al arreglo pacífico de controversias y al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

5. *Exhorta* al Secretario General a desempeñar un papel activo, en el marco de las funciones que le asigna la Carta, con miras a la promoción del arreglo pacífico de las controversias y los conflictos entre Estados;

6. *Pide* a los Estados Miembros que hagan pleno uso, de conformidad con la Carta, del marco que brindan las Naciones Unidas para el arreglo pacífico de las controversias y los problemas internacionales;

7. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que actúen resueltamente, teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta y de conformidad con los deberes que les impone su condición de Miembros, para que la Organización pueda armonizar los esfuerzos combinados de los Estados tendientes a fortalecer la paz y la seguridad en el mundo, resolver los principales problemas que afectan a la humanidad y garantizar las condiciones necesarias

para el desarrollo libre e independiente de todos los pueblos.

69a. sesión plenaria
8 de noviembre de 1985

40/10. Programa del Año Internacional de la Paz

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/16 de 16 de noviembre de 1982, 38/56 de 7 de diciembre de 1983 y 39/10 de 8 de noviembre de 1984, sobre el Año Internacional de la Paz,

Recordando asimismo su solemne Proclamación del Año Internacional de la Paz, el 24 de octubre de 1985¹⁸, cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas, mediante la cual llama a todos los pueblos a sumarse a las Naciones Unidas en su firme propósito de salvaguardar la paz y el futuro de la humanidad,

Consciente de que en la era nuclear el establecimiento de una paz duradera en la Tierra representa la condición primordial para la preservación de la civilización y la supervivencia de la humanidad,

Agradeciendo las contribuciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias para el programa del Año Internacional de la Paz,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los seminarios regionales¹⁹, los cuales sirvieron para que se tomara mayor conciencia en cada región de la necesidad de tomar medidas efectivas para promover la paz y contribuyeron también a los preparativos del Año,

Tomando nota asimismo del informe del Secretario General sobre las actividades realizadas en aplicación de la resolución 39/10 de la Asamblea General²⁰ y de la versión final del proyecto de programa del Año Internacional de la Paz, que se anexa a dicho informe,

1. *Agradece* los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr resultados sustantivos en el cumplimiento de los objetivos del Año Internacional de la Paz y de expresar la común aspiración de los pueblos por la paz;

2. *Invita* a los Estados Miembros así como a los órganos y organismos subsidiarios de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las instituciones educacionales, científicas, culturales y de investigación y los medios de información a celebrar el Año Internacional de la Paz en la forma más adecuada, destacando, entre otras cosas, el papel de las Naciones Unidas en la promoción y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

3. *Decide* convocar a una segunda conferencia de promesas de contribuciones en el primer trimestre de 1986, a fin de que los Estados Miembros que todavía no hayan anunciado sus contribuciones tengan la oportunidad de hacerlo;

4. *Pide* al Secretario General que, sobre la base del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el programa del Año Internacional de la Paz, ayude a la celebración del Año y que asegure la mayor difusión posible de información acerca del Año y sus objetivos;

5. *Enfatiza* la importancia de continuar la coordinación y la cooperación entre los programas de las Naciones Unidas y las actividades relacionadas con la promoción del Año Internacional de la Paz;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesio-

nes sobre la ejecución del programa del Año Internacional de la Paz;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Año Internacional de la Paz".

70a. sesión plenaria
11 de noviembre de 1985

40/11. Derecho de los pueblos a la paz

La Asamblea General,

Teniendo presente que el año 1986 ha sido proclamado Año Internacional de la Paz¹⁸,

Recordando que el principal objetivo con que se establecieron las Naciones Unidas hace cuarenta años, objetivo que está consagrado en la Carta, fue preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Reafirmando la enérgica resolución de los pueblos de mantener y fortalecer la paz y la seguridad internacionales,

Recordando su Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, aprobada el 12 de noviembre de 1984²¹,

Recordando además que en dicha Declaración se hace un llamamiento a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales para que contribuyan por todos los medios a asegurar el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz,

Teniendo presente que la paz es un derecho inalienable de todo ser humano y que en la Proclamación del Año Internacional de la Paz, aprobada el 24 de octubre de 1985¹⁸, tras reafirmar que la paz constituye un ideal universal, la Asamblea General llamó a todos los pueblos a sumarse a las Naciones Unidas en su firme propósito de salvaguardar la paz y el futuro de la humanidad,

Tomando nota del programa del Año Internacional de la Paz²²,

1. *Exhorta* a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales a hacer todo lo posible para aplicar las disposiciones de la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz;

2. *Pide* al Secretario General que cuando presente su informe sobre la ejecución del programa del Año Internacional de la Paz informe sobre las medidas que hayan adoptado los Estados Miembros y las organizaciones internacionales para aplicar la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz.

70a. sesión plenaria
11 de noviembre de 1985

40/12. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales

La Asamblea General,

Habiendo considerado el tema titulado "La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales",

Recordando sus resoluciones ES-6/2 de 14 de enero de 1980, 35/37 de 20 de noviembre de 1980, 36/34 de 18 de noviembre de 1981, 37/37 de 29 de noviembre de 1982, 38/29 de 23 de noviembre de 1983 y 39/13 de 15 de noviembre de 1984,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la obligación de todos los Estados

¹⁸ Resolución 40/3, anexo.

¹⁹ A/40/524.

²⁰ A/40/669 y Add.1.

²¹ Resolución 39/11, anexo.

²² A/40/669 y Add.1, anexo 1.